

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 10 AGO 2012

VISTO: el Acuerdo ad-referéndum suscrito, con fecha 29 de junio de 2012, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Camino a las Sierras S.A., para la ampliación de la Concesión de la Obra Pública “Construcción de las obras iniciales, gestión de conservación, explotación y operación de toda la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N°8, en el tramo: km.31.390 en el acceso norte a la Ciudad de Pando – km.115.700 en el acceso sur a la ciudad de Minas, excluido el tramo urbano en Solís de Mataojo, entre los kms.79.000 y 81.500”.

RESULTANDO: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 24 de abril de 2001, se adjudicó a SOLENUR S.A. (hoy Camino a las Sierras S.A.), dicha Concesión, según el llamado a Licitación Pública N°6/2000, formulado por la Dirección Nacional de Vialidad.

II) Que en el Acuerdo citado se agrega el tramo comprendido entre las progresivas 65km200 y Solís de Mataojo, por lo que el tramo concesionado pasa a ser “Ruta N°8: 31km390 a 79km200 (longitud 47km810) y el tramo correspondiente al By Pass a la ciudad de Pando entre Rutas Nos.101 y 8 (longitud 3km375), longitud total 51km185”, extendiéndose el Valor Presente de Ingresos a la suma de U\$S19:888.890,00 y el plazo en aproximadamente seis años y cinco meses.

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central – Carpeta N°190.937) al practicar la intervención que le compete, con fecha 27 de junio de 2012, no formula objeciones al respecto.

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'B' in a circle and a squiggly line.

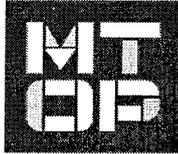
CONSIDERANDO: que dado el buen estado de la red concesionada, extremo que surge de todas las evaluaciones realizadas y dado que no han existido incumplimientos en la ejecución de las obras iniciales, existiendo necesidades de obras prioritarias para la Administración en el área cercana a la Concesión, corresponde dictar resolución contemplando lo antes expresado.-----

ATENTO: a lo establecido por el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por el Decreto N°150/12 de 11 de mayo de 2012 y a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del Acuerdo antes citado.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Acuerdo ad-referéndum suscrito, con fecha 29 de junio de 2012, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la empresa Camino a las Sierras S.A., que amplía la Concesión de la Obra Pública “Construcción de las obras iniciales, gestión de conservación, explotación y operación de toda la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N°8, en el tramo: km.31.390 en el acceso norte a la Ciudad de Pando – km.115.700 en el acceso sur a la ciudad de Minas, excluido el tramo urbano en Solís de Matajojo, entre los kms.79.000 y 81.500”, adjudicada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 2001, a SOLENUR S.A. (hoy Camino a las Sierras S.A.), según el llamado a Licitación Pública N°6/2000, formulado por la Dirección Nacional de Vialidad, en el que se incluye el tramo comprendido entre las progresivas 65km200 y Solís de Matajojo extendiéndose el Valor Presente de Ingresos a la suma de U\$S19:888.890,00 y el plazo de la concesión en aproximadamente seis años y cinco meses.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2º.- Amplíase la Concesión de la Obra Pública “Construcción de las obras iniciales, gestión de conservación, explotación y operación de toda la infraestructura vial dentro de la faja de dominio público de la Ruta N°8, en el tramo: km.31.390 en el acceso norte a la Ciudad de Pando – km.115.700 en el acceso sur a la ciudad de Minas, excluido el tramo urbano en Solís de Mataojo, entre los kms.79.000 y 81.500”, adjudicada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 2001, a SOLENUR S.A. (hoy Camino a las Sierras S.A.), según el llamado a Licitación Pública N°6/2000, formulado por la Dirección Nacional de Vialidad, en la forma prevista en el Numeral 1º de la presente resolución.-----

3º.- Establécese que la empresa Concesionaria dispondrá de un plazo de 10 (diez) días calendario a partir del siguiente al de la notificación de este acto administrativo, a fin de constituir las garantías dispuestas en la cláusula sexto del Acuerdo ad-referéndum antes mencionado.-----

4º.- Comuníquese y por la División Servicios Jurídicos (Departamento Contencioso y Sumarios) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas notifíquese al interesado. Cumplido, pase al Contador Central delegado por la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacados en la referida Secretaría de Estado.-----

Fecho, siga a la Dirección Nacional de Vialidad a sus efectos.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

